

CIRCULAR EXTERNA No. 109 DE 2026

03/SEPTIEMBRE /2026

BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS POR AFECTACIONES TERREMOTO 10 DE AGOSTO DE 2026

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL
ASUNTO: ALCANCE CIRCULAR EXTERNA 103 DE 2026
MEDIDAS TEMPORALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR LA SITUACIÓN DE AFECTACIONES POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1348 de 2026**, el cual modificó el ámbito territorial del Decreto Legislativo 1261 del 19 de agosto de 2026, por medio de la presente circular se informa que se incluye a los departamentos de **Caquetá y Santander**, dentro de las entidades con afectaciones por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, a fin de ser objeto de las medidas temporales que permitan atender las dificultades que se presentan en la ejecución y seguimiento de los proyectos financiados.

Así mismo, se indica que se excluye al departamento del Putumayo dentro del ámbito territorial de la declaratoria del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, por la grave calamidad pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que se restablecen los plazos para la ejecución de los proyectos desarrollados en el departamento del Putumayo y financiados con operaciones de crédito registradas en FINAGRO, y que habían sido ajustados mediante la Circular Externa No. 103. Por consiguiente, se reanuda la exigencia de la realización de vistas de control de gastos e inversiones que deben efectuar los intermediarios financieros a los proyectos productivos, respecto de las operaciones de proyectos desarrollados en el Departamento del Putumayo, incluidas en las muestras correspondientes al cuarto trimestre de 2025 y primer y segundo trimestres de 2026. Así mismo, en el marco de los contratos celebrados por FINAGRO con entidades territoriales y otras entidades, se reanudan los plazos para la presentación ante FINAGRO, que tienen los intermediarios financieros, del Formato Único de Informe Control de Crédito – FUICC en el caso de las operaciones de proyectos desarrollados en el departamento del Putumayo y que se encuentran en estado “inscrito” y que sean susceptibles de acceder al ICR Nacional, ICR Territorial, IIGRA e ICGR.

Los demás aspectos señalados en la Circular Externa 103 de 2026 se mantienen sin modificación.



Cualquier consulta relacionada con el alcance y aplicación de las medidas previstas en la presente Circular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Incentivos y Subsidios o la Dirección de Canales de FINAGRO.

Atentamente,

Ricardo Ignacio Morris
Representante Legal
FINAGRO

Proyecto: Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica

Revisó y Aprobó: – Santiago Espinosa Director Jurídico - vicepresidente Jurídico (e) – Rolando Monrroy Ortegón Vicepresidente Operaciones de Financiamiento
Comité Directivo